



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

297

"AÑO DEL FORTALIZAMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por D. N° 0101 - 2019

Resolución Directoral

N° -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0131

Tumbes,

18 OCT 2022

VISTOS: Los escritos con registro de expedientes N° 1067487 del 04 de julio del 2022 y el Expediente N° 1067439 del 04 de julio de 2022, presentados por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; así como demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

Mediante los escritos con registro de expedientes N° 1067487 del 04 de julio del 2022 y el Expediente N° 1067439 del 04 de julio de 2022, de vistos, la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; (en adelante la administrada), solicita "Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar embarcación pesquera de la mencionada embarcación pesquera" y "Modificación de resolución autoritativa de nombre de embarcación pesquera Artesanal" para su embarcación pesquera artesanal de nombre "NIÑA CORAIMA II" con matrícula ZS-58607-BM, la misma que cuenta con permiso de pesca artesanal otorgado, a la; ASOCIACION DE BUZOS ARTESANALES "Juan José Coronado Machuca", con nombre de la Embarcación pesquera "JUAN JOSE I" con matrícula ZS-58607-BM, por esta Dirección Regional, mediante la Resolución Directoral N° 0285-2018 /GOB.REG.TUMBES.DR del 03 de Mayo del 2018;

Que, Al respecto, corresponde señalar que el Artículo 160° del "Texto Único Ordenado" (TUO) de la Ley N° 27444, "*Ley del Procedimiento Administrativo General*", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "*la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión*". En ese contexto, de la revisión de las solicitudes presentadas por la administrada, se advierte que ambas guardan relación entre sí, toda vez que se encuentran vinculadas con el permiso de pesca artesanal para operar la embarcación pesquera artesanal de nombre; "JUAN JOSE I" con matrícula ZS-58607-BM, razón por la cual, corresponde disponer la acumulación de dichos procedimientos a efectos de que sean resueltos en un mismo acto administrativo;

Al respecto, de la revisión de Los citados expedientes con registro de expedientes N° 1067487 del 04 de julio del 2022 y el Expediente N° 1067439 del 04 de julio de 2022, de vistos, se advierte, la falta del requisito; "*Copia del documento que acredite la propiedad o posesión de la embarcación pesquera o indica en su solicitud el número de partida y la oficina registral correspondiente, en caso cuente con derecho de propiedad inscrito*", en este caso la administrada ha presentado un Contrato de Compra y Venta de embarcación pesquera Artesanal, de fecha del 01 de agosto del 2018, en la que no se acredita el documento legal y estar registrado en los Registros Públicos según corresponde, en la que dicha Asociación transfiere la citada embarcación pesquera en calidad de venta a la administrada. Precizando además que una "Asociación" constituye una organización estable de personas naturales o jurídicas, y se encuentra regulada por el Código Civil y que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo según Art. 80 del mismo Código. Por lo que se desprende que bajo la figura de una asociación se pueden desarrollar los más diversos fines, siempre que tengan finalidad no lucrativa. Es decir, que los asociados no busquen un beneficio patrimonial; y conforme establece el tercer requisito del Procedimiento de Cambio de titular del permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras artesanales, del Texto Único Ordenado Administrativo, aprobado mediante el D. S. N° 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021 "Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales" y que el Despacho Directoral, mediante Oficio N° 564-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 12-07-2022, notificado el 15 de julio del 2022, se notificó a la administrada la observación encontrada y se le otorgó un plazo razonable de diez (10) días para que subsane tal observación a fin de continuar con los trámites iniciados, caso contrario éste se declarará en abandonos;



Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

18 OCT 2022

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. Nº 001/2022

0131

Tumbes,

Sin embargo, a la fecha, la administrada, no ha levantado la observación imputada y/o no ha subsanado tal observación o pronunciamiento alguno conforme a lo solicitado, habiendo transcurrido en el exceso el plazo previsto para tal efecto;

Se debe tenerse presente que el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece, entre otros, que pondrá fin al procedimiento administrativo, las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el desistimiento y la declaración de abandono;

Que, el Artículo 202 de la citada Ley, dispone que, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando la administrada incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de la administrada declarará el abandono del procedimiento. Asimismo, el referido artículo establece que dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes;

Para el caso en particular, se advierte que, a la fecha la administrada, no ha cumplido con levantar la observación y/o lo requerido a través del Oficio Nº 564-2022 /GOB.REG.TUMBES-DRP-DR del 12-07-2022, notificado el 15 de julio del 2022. Que habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles de notificado dichos documentos. En ese sentido, corresponde declarar en abandono los procedimientos Administrativos iniciados mediante los escritos con registros de expedientes Nº 1067487 del 04 de julio del 2022 y el Expediente Nº 1067439 del 04 de julio de 2022 de vistos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 202 del TUO de la Ley Nº 27444 glosado precedentemente;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe Legal Nº103-2022/GOB.REG.TUMBES-DR-OEPP-abg.cda, de fecha del 17 de octubre del 2022; y, En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 175-2006-PRODUCE, Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM y el D. S. Nº 018-2021-PCM del 08 de febrero del 2021” Decreto Supremo que Aprueba Procedimientos del Sector producción cuya Tramitación es de Competencia de los Gobiernos Regionales”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular de oficio los procedimientos administrativos iniciado por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; mediante los escritos; con registros expedientes Nº 1067487 del 04 de julio del 2022 y el Expediente Nº 1067439 del 04 de julio de 2022; solicitando: i) Modificación de resolución autoritativa de nombre de embarcación pesquera Artesanal” y, ii) modificación de Cambio del Titular del Permiso de Pesca; en el marco de del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) correspondiente.

Artículo 2.- Declarar en abandono los procedimientos administrativos iniciado por la señora; MARIA LUISA CARNERO HUAMAN; a través de los escritos con registros expedientes Nº 1067487 del 04 de julio del 2022 y el Expediente Nº 1067439 del 04 de julio de 2022; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina de Tecnología de la Información y a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero de la



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

RES 1325-018
EX 1067487

"AÑO DEL FORTALIZAMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

295

Resolución Directoral

Nº -2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0131

Tumbes,

18 OCT 2022

Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, a la Capitanía de Puerto de Zorritos; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. SERGIO ALBERT C SANDOVAL MOGOLLON
Director Regional de la Producción
TUMBES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0107 - 2019